¿CÓMO DEBO TRAMITARLO?

Solicitándolo a la entidad gestora de la Seguridad Social o mutua, y llevando los siguientes documentos.

- Impreso normalizado de la mutua para la solicitud del subsidio.
- Documentación: DNI, NIE o TIE, según el caso.
- Original y copia de la documentación relativa a la cotización.
- Informe médico del Servicio Público de Salud.
- Certificación médica expedida por los servicios médicos de la entidad gestora en la que quede acreditado que las condiciones del puesto de trabajo influyen negativamente en la salud de la trabajadora o del feto.
- Declaración de la empresa de la inexistencia de otro puesto compatible con su estado.

¿QUÉ NORMATIVA LO REGULA?

Riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia, recogidos en el artículo 45.1 e) y 48.7 del Estatuto de los Trabajadores y en el Artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

UGT CASTILLA-LA MANCHA

Cuesta de Carlos V, 1 - 1º Izda. 45001 Toledo. Tel.: 925 25 25 18 - Fax: 925 25 36 00

UGT Albacete

C/ Mayor, 58 Bajo. 02002 Albacete Tel.: 967 21 55 14 - Fax: 967 24 07 58.

UGT Ciudad Real

C/ Alarcos, 24 Bajo. 13001 Ciudad Real. Tel.: 926 21 49 45 - Fax: 926 21 41 48

UGT Cuenca

C/ Hermanos Valdés, 5 - 1°. 16002 Cuenca. Tel.: 969 21 12 13 - Fax: 969 22 96 39

UGT Guadalajara

Plaza de los Caídos, 12 - 2ª Planta. 19001 Guadalajara. Tel.: 949 22 39 80 - Fax: 949 23 07 30

UGT Toledo

Cuesta Carlos V, 1 - 1° Dcha. 45001 Toledo. Tel.: 925 22 82 00 - Fax: 925 21 07 49













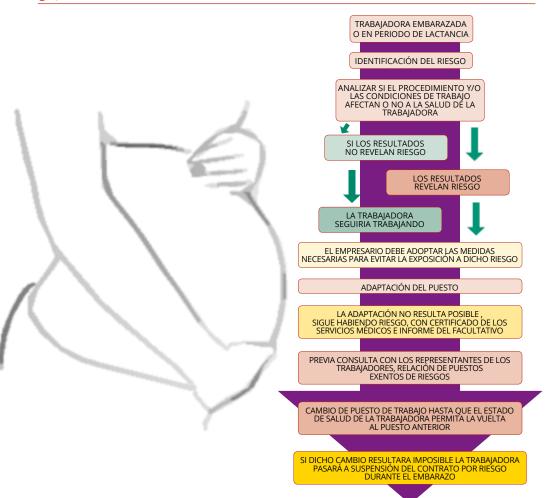
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DURANTE EL EMBARAZO

¿QUÉ TENGO QUE HACER SI ESTOY EMBARAZADA?

Aunque no hay ningún plazo establecido para comunicar a la empresa el estado de gestación, es recomendable comunicarlo cuanto antes.

Pide la evaluación de riesgos de tu puesto de trabajo a través de tus representantes.

¿QUÉ DEBE HACER LA EMPRESA?





¿QUÉ ES EL SUBSIDIO POR RIESGO EN EL PUESTO DE TRABAJO DURANTE EL EMBARAZO?

SUBSIDIO POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO	
Situación protegida	Aquella en que se encuentra la trabajadora embarazada durante el período de suspensión del contrato de trabajo en los supuestos en que el cambio de puesto no resulte técnica u objetivamente posible o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados.
Beneficiarias	Trabajadoras por cuenta ajena y socias trabajadoras de sociedades cooperativas o laborales.
Requisitos	Estar afiliadas y en alta en alguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social.
Periodo de carencia	No se exige ninguno.
Prestación económica	Subsidio equivalente al 100% de la base reguladora correspondiente a la que esté establecida para la prestación de incapacidad temporal (IT) derivada de contingencias profesionales, tomando como referencia la fecha en que se inicie la suspensión del contrato.
Nacimiento del derecho y duración	Nace desde el mismo día que se inicie la suspensión del contrato / Finaliza el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.
Gestión Pago	Entidad gestora o a la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales en el momento de la suspensión del contrato.